JAVIER PEREIRA | GOBERNADOR DE ITAPÚA

Itapúa lugar de: OPORTUNIDADES

DICTAMEN TÉCNICO
AMPLIATORIO

FECHA: 06/11/2024

LICITACIÓN TIPO/N°: CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2023

I. D. N°: 436.863

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA" - PLURIANUAL"

LOTE N°: 1 – Tramo N° 1 – Calle Ñeembucú y Calle Pedro Cristophensen – 431 ml.

CONTRATO N°: 31/2023

PLAZO CONTRACTUAL: 120 (ciento veinte) días calendarios

FECHA DE INICIO: 20/12/2023

MONTO CONTRATO: GS. 339.670.029

CONTRATISTA: ITINERA S.A.

FISCAL DE OBRA: ING. CLAUDIO GAONA

En relación a la mencionada obra, como antecedente es importante mencionar que la Empresa contratista adjudicada ITINERA S.A. ha comunicado a la Gobernación de Itapúa respecto a los trabajos que tuvo intención de iniciar como ser relevamientos topográficos, aperturas de cajas y nivelaciones para cordones cunetas, informado según Expediente institucional N° 1033/24, donde hace mención que desde la fecha fijada de inicio de las obras han coincidido con la ejecución de trabajos de desagües cloacales en el mismo tramo por parte de la Empresa ASCENT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, desde la fecha 09/01/24, que interfirieron con los trabajos requeridos en el sitio de obra, y en consecuencia no era factible la continuación normal de la obra debido a la excavaciones que se ejecutaban, que destruían las nivelaciones realizadas y dejaban restos de materiales en el tramo preparado.

Por lo tanto, desde la Secretaría de Obras Públicas, la Fiscalización de Obras y los responsables de la Empresa contratista, tras reunión mantenida con los responsables de la empresa ejecutante de los trabajos de desagües, han determinado que el tiempo necesario para la finalización de los trabajos requeridos era de 15 (quince) días a partir de la notificación recibida, bajo compromiso de la empresa ASCENT de darle la mayor celeridad y correcta terminación a sus trabajos en el tramo de la obra.

Ing. Federico Oreggioni
Secretario Departamental de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

En relación a lo expuesto en la Resolución de la D.N.C.P. N° 1.807/22, donde se expresa las condiciones de aplicar las figuras de prórrogas y suspensiones, se ha tomado la determinación de aplicar la figura de prórroga del plazo contractual, debido a que, a diferencia de la suspensión, en este caso se conocía precisamente el periodo de tiempo indicado (15 días) que imposibilitaría la normal ejecución de la obra.

Así también, en concordancia con la Fiscalización de Obra, iniciar la suspensión del plazo contractual conllevaría a un proceso más complejo que requeriría más tiempo de lo necesario y la intención de la institución como contratante responsable de la normal y correcta ejecución de los contratos adjudicados, es de utilizar los medios más adecuados dependiendo la situación para que las obras en este caso, se puedan ejecutar con la mayor celeridad posible en favor de la comunidad beneficiaria de la zona.

En conclusión, en mi carácter de Secretario de Obras Públicas y Administrador de Contratos se sugiere dar curso y aprobación a la prórroga de plazo contractual solicitada para la obra en referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma.

ING. FERNANDO OREGGIONI
Secretario de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

Ing. Fernando Oreggioni
Secretario Departamental de
Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

FISCALIZACIÓN DE OBRAS

INFORME: 07-AMPLIACION DE INFORME

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS: "CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAN Y CAPITAN MIRANDA" - PLURIANUAL – LOTE DISTRITO DE FRAM – I.D. N° 435.864 – ITINERA S.A. - CONTRATO N° 31/2023.

OBRA: Construcción de Empedrado

BENEFICIARIO: Área Urbana - Fram

FISCAL DE OBRAS: Ing. Claudio Gaona

UBICACIÓN	DISTRITO	MONTO DE LA OBRA
Área Urbana - Fram	Fram	339.670.029 Gs.
CONTRATISTA	**N° DE TELEFONO**	**N° DE CONTRATO**
Itinera S.A.	021-647-514	31/2023
PLAZO CONTRACTUAL	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
120 días	20/12/2023	18/04/2024
PLAZO DE PRORROGA	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN C/PRORROGA**
50 días	20/12/2023	07/06/2024

Aclaratoria:

Si bien, en el presente caso correspondería haber otorgado una suspensión, se consideró que en términos prácticos convenía otorgar una prórroga por los días que se imposibilitó el trabajo de manera efectiva y comprobada. Otorgar una suspensión por tiempo indefinido podría conllevar a una ralentización del proceso para destrabar el obstáculo por parte del contratista. En el presente caso, la solicitud por parte del contratista ingresó 14 de febrero del 2024 y el obstáculo para la normal ejecución inició el 09/01/2024, vale decir que la imposibilidad ya se había producido por un periodo de tiempo y al momento de presentarse la solicitud de suspensión el motivo ya estaba próximo a desaparecer, por lo que lo que correspondía otorgar una prórroga por los días no trabajados.

En términos prácticos, la prórroga y la suspensión del plazo contractual terminan teniendo el mismo efecto. Si bien, en la suspensión se paraliza el plazo, a la postre lo que se hace es sumar esos días al plazo de ejecución para ampliar este y desplazar la fecha de terminación del contrato, mismo efecto que la prórroga de plazo.

No obstante, es importante señalar que estas decisiones se toman en cada caso, considerando las particularidades y las afectaciones que pueda tener con relación a las partes y, en especial, buscando proteger de la mejor manera el interés público.

Claudio Gaona Villasboa
Ing. Civil
Reg. MOPC 3822

Ing. Claudio Gaona
Fiscal de Obras

Teléf: +5957120456B
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal c/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay